
STS de 23 de enero de 2020, recurso 157/2018

Legitimación de un ayuntamiento para impugnar un convenio colectivo sectorial que afecta a una empresa municipal (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea en esta sentencia el caso de un ayuntamiento que constituyó una sociedad mercantil, de la que ostenta el 100 % de las acciones, para prestar el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza pública. Esa empresa negocia y aprueba su propio convenio colectivo, estando vigente en ese momento el convenio colectivo sectorial provincial y habiendo aprobado el ayuntamiento un Plan de ajuste para el periodo 2012-2021. **Dicha entidad local impugnó el convenio colectivo sectorial** que establecía incrementos salariales que comprometían lo acordado en el mencionado Plan, resultando que no se le reconoció la necesaria legitimación activa.

El TS entiende que la sociedad mercantil creada por el ayuntamiento, en este caso, no es una empresa aparente, y cuenta con dirección y medios propios. Es, por tanto, una opción organizativa de esa administración local. Por otra parte, el convenio colectivo no puede establecer condiciones de trabajo que hubieran de asumir empresas que no estuvieran incluidas en su ámbito de aplicación; de modo que, **al no estar incluido el ayuntamiento en la asociación empresarial firmante del convenio sectorial**, y resultando que no fue en ningún momento empleador directo de los trabajadores de la empresa municipal que creó en su día, **hay que concluir que el ayuntamiento no está incluido en el ámbito funcional del convenio sectorial**.

Ello confiere al ayuntamiento la condición de **tercero interesado y, consecuentemente, está legitimado activamente para impugnar el convenio colectivo sectorial**, puesto que se ha identificado la concurrencia de un perjuicio grave, cuya emergencia imputa a las tablas salariales del convenio.